



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-00840-00

Teniendo en cuenta que la subsanación y la solicitud de orden de entrega de un bien inmueble por incumplimiento de la conciliación celebrada se ajusta a los lineamientos del precepto 69 de la Ley 446 de 1998, es procedente acceder a ello; en consecuencia y para que se sirva llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en CALLE 50 CARRERA 48-03, APTO 401, EDIFICIO VASPER , Municipio de Itagüí., a: SOLUCIONES INMOBILIARIAS PROINTEGRALS.A.S, cuyo apoderado es la abogada MARIA DINORA MARITZA SANCHEZ, y abogado suplente ANDERSON MEJÍA ROMÁN, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ITAGUI, a quien se le conceden amplias facultades como la de allanar en caso de ser necesario.

Expídase el Despacho comisorio, al cual se le anexa copia de la audiencia de conciliación celebrada en tal sentido y del presente auto.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el solicitante podrá acceder al despacho comisorio, a través del siguiente enlace:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EXV8c1knIV5EqUbWH\\_HW0wABfXWr98uINADcQWFTt7eVkJQ?e=duPwi](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXV8c1knIV5EqUbWH_HW0wABfXWr98uINADcQWFTt7eVkJQ?e=duPwi)

X

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al despacho comisorio, será publicada el día 03 de diciembre de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 207  
fijado hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Y

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de41145c30b159baf8ae4dcb26cbde1e568832d35e083c70da7df5ebc3a7c60**

Documento generado en 25/11/2021 01:18:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>